



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5968/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 11/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979; modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, la Resolución N°1233 de 2013, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y exclúyase del requisito de habilitación al establecimiento **Pineta Zootecnici s.a.s.** que se encuentra ubicado en **Reggio Emilia, Vía A. Cugini n° 30, Italia**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Vitovo (Suplemento alimenticio para Aves)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Productos y subproductos de granos de cereales, productos y subproductos de tubérculos y raíces, productos y subproductos de semillas de leguminosas, productos y subproductos de la industria azucarera de remolacha, productos y subproductos lácteos, productos y subproductos de semillas y frutos, Aditivos nutritivos: Vitamina A, D3, colina, manganeso, zinc, hierro, vitamina PP, E, pantotenato de calcio, cobre, vitamina B2, cobalto, vitamina B6, yodo, vitamina K, ácido fólico, vitamina B12; Aditivos tecnológicos: ligantes, conservantes; Aditivos organolépticos: aromatizantes.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y TCOMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SOLICITUD	Digital			

COV/MCJ/MSF

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/3522f86f01f91a3d3ffe0ca15868eefa9271b4ab>